



DECRETO EXENTO N° 1.986 /
RETIRO, Julio / 8 de 2011-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°3154, del Secretario Ministerial de Salud Región del Maule, de fecha 06/07/11, que aprueba "Convenio 2011 Promoción de Salud".-
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 38 de fecha 01/03/05, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Darwin Maureira Tapia.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

1.- **APRUÉBASE**, "**CONVENIO PROMOCION DE SALUD**", que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Secretario Ministerial de Salud Región del Maule representado por Sr. Hans Lungenstrass González y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Patricio Contreras Contreras Alcalde de la Comuna. Por un monto \$13.320.000= (trece millones trescientos veinte mil pesos).

2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, "Administración de Fondos" "Convenio Promoción de Salud"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL

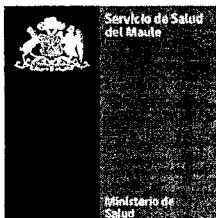
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Unidad Control Interno
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto (2)/
PCC/GBT/DMT-DIR/grh.-

G. RAMOS
DECRETAM Y DERIVAR



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SECCION COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL
INT.: N° 47
06.06.11

DEPARTAMENTO DE SALUD	
SECRETARIA	
Minuta Ingreso N°	508
Fecha	19 JUL 2011
Hora	Medio
Funcionario que recibe	
Observaciones	

RESOLUCION EXENTA N° 2162 /

TALCA, 06 de Junio de 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Memorándum N° 408 del **06 de Junio de 2011**, de la Subdirectora de Recursos Humanos, Srta. Nieves Araneda Rosales, que adjunta Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha **18 de Mayo de 2011** celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde Don **Patricio Contreras Contreras**; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140 de 2004 del MINSAL; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 17 del 03/05/2011 del Ministerio de Salud; facultades del cargo que estoy investido.

R E S U E L V O

1. **APRUÉBASE** el CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPALIZADA 2011, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de **Retiro**, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**, de fecha **18 de Mayo de 2011**.
2. En el marco de la modernización e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de Atención, el Ministerio de Salud, a decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de fecha 07 de Febrero de 2011.

3. Téngase el referido Convenio de Apoyo al Programa de Capacitación Funcionaria para la Atención Primaria Municipalizada, de fecha **18 de Mayo de 2011** como parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. LFUU / RMC / NAR / FPG / por

DISTRIBUCION:

- * I. Municipalidad de Retiro
- * Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud
- * Seremi Salud
- * Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- * Subdirección de Recursos Humanos
- * Depto. de Recursos Financieros
- * Depto. Articulación y Desarrollo de la Red
- * Departamento Auditoría
- * Departamento Asesoría Jurídica

DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE



SERVICIO DE SALUD DEL MAULE
SUBDIRECCION DERECURSOS HUMANOS
SECCION COORDINACIÓN A. P. S. MUNICIPAL

CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Talca a 18 de Mayo entre el Servicio de Salud del Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Oriente 2 y 3 Sur N°936, representado por su director (S) Dr. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE, Medico Cirujano, RUT:5.168.867-8, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errázuriz N°240 Retiro, representada por su Alcalde Don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS, Profesor, RUT:7.390.071-9 de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa “Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria” cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategias del programa “Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria”:

a) Capacitación Funcionaria

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud, conviene en asignar al Municipio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 2.267.630= (dos millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Establecer un sistema de capacitación y desarrollo continuo destinado a los funcionarios de todas las categorías que se desempeñan en la Atención Primaria Municipal y que se rigen por el Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19378.
- Incrementar el número de profesionales, técnicos y funcionarios en general del nivel primario, con entrenamiento, competencias, conocimientos, habilidades y destrezas en Atención Primaria y Salud Familiar.
- Favorecer la formación y fortalecimiento de equipos locales de Salud.
- Contribuir al desarrollo del Modelo de Salud Familiar que impulsa la reforma del sector.
- Incorporar todas las categorías funcionarias de la ley al proceso descrito.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio y resolución aprobatoria celebrados, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 50% restante, en el mes de Octubre, contra la información en el Formulario Resumen respecto al grado de cumplimiento.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Capacitación, el cual se informará en el Formulario Resumen que forma parte de este convenio, en dos etapas:

Primera Evaluación: Corte al 31 de agosto. El Departamento de Salud Municipal debe enviar la información, en el Formulario Resumen, de las actividades de capacitación realizadas hasta esta fecha.

- Si el cumplimiento de actividades de capacitación es mayor o igual al 60% respecto al total de actividades programadas, se transferirá un 100% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento de actividades es entre 50,00% y 59.99%, respecto al total de actividades programadas, se transferirá el 75% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es entre 40,00 y 49,99%, respecto del total de actividades programadas, se transferirá el 50% de la segunda cuota.
- Si el cumplimiento alcanzado es menor o igual al 39,99%, se transferirá un 0% de la segunda cuota.

Segunda Evaluación: Corte al 15 de Diciembre. El Departamento de Salud Municipal deberá tener ejecutado el 100% de las actividades de capacitación programadas para el año en curso e informadas en el Formulario Resumen.

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de sus funcionarios.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones contenidos en Formulario Resumen del PAC comprometido para el año en curso, el cual se anexa al presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, la cuales forman parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, en particular a la Resolución N° 759 del 2003; en lo que dice relación con el envío al Servicio del respectivo comprobante de ingresos de los recursos recibidos y un informe mensual de su inversión, los que deberán ser remitidos

Al Dpto. de recursos Financieros del Servicio. Lo anterior, se ratifica en Ordinario N° 5574 del 10 de Diciembre de 2009, enviado a la Municipalidad.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados para lo cual su Departamento de Auditoría realizará un control en forma aleatoria. La Municipalidad se compromete a mantener registros detallados de los gastos e ingresar los movimientos en el Sistema de Administración de Convenios, software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección: <http://www.produccion.ssmaule.cl>

DECIMA : El Servicio de Salud sólo asume responsabilidad financiera respecto de los valores señalados en el presente convenio. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2011, pudiendo ser renovado en forma automática y sucesivamente por períodos iguales, mediante convenios complementarios los que podrán modificar anualmente los montos a transferir al Municipio en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación

DECIMO TERCERA: La personería jurídica de Don Patricio Contreras Contreras para actuar en representación del Municipio de Retiro, consta en Acta de Instalación del Consejo del 06.12.08. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. Por su parte la personería jurídica del Dr. Luis Francisco Uribe Uribe para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en Decreto Supremo N°17 del 03 de Mayo del 2011 del Ministerio de Salud.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE RETIRO



DR. LUIS FRANCISCO URIBE URIBE
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
DEL MAULE



RESOLUCION EXENTA N°

3154

Talca,

06 JUN 2011

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 02 de fecha 24 de enero de 2011 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, se ha firmado con fecha 21 de Junio de 2011, convenio entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por el Sr. Hans Lungenstrass González, de su mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de "Retiro", Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde don Patricio Contreras Contreras, ambos con domicilio en Calle Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, por el cual se traspasa la suma de \$ 13.320.000, (Trece Millones trescientos veinte mil pesos), por lo cual se procederá a su aprobación. Y en virtud de lo expuesto, normas legales citadas, dicto la Siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébese el Convenio 2011 promoción de salud suscrito, entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por el Sr. Hans Lungenstrass González, de su mismo domicilio, quién firma "Por Orden del Presidente de la República" y la Ilustre Municipalidad de "Retiro", Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.130.800-6, domiciliada en Calle Errázuriz N° 240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde Don Patricio Contreras Contreras.

SEGUNDO: Déjese establecido que dicha remesa se efectuará en 1 cuota, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Tercera de dicho convenio.

TERCERO: El convenio ya señalado, tendrá vigencia a contar desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2011, firmándose en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Seremi de Salud, y uno en poder de la Municipalidad.

CUARTO: Téngase el Convenio firmado con fecha 21 de Junio de 2011, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. HANS LINGENSTRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE


SR.HLG/AMH/RDS/iva
Int.762/2011
04/07/2011

DISTRIBUCIÓN

- ♦ Departamento de Promoción
- ♦ Departamento Desarrollo Institucional
- ♦ Asesoría Jurídico SEREMI de Salud
- ♦ Archivo Of. Partes. (2)